



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Por la presente norma se deroga el carácter asignado en el Anexo I de la ley Nº 24.045 del 20 de Diciembre de 1991, por la cual se declaró sujeta a Privatización a la Fabrica Militar de Pólvoras y Explosivos de Villa María y la Fábrica Militar Río Tercero, entidades éstas que operan en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción.

Artículo 2º: A partir de la sanción de esta ley, la Fabrica Militar de Pólvoras y Explosivos de Villa María y la Fábrica Militar Río Tercero, pasarán a la órbita del Ministerio de Defensa de la Nación.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

RAUL GUILLERMO MERINO Diputado de La Nación "PARTIDO NUEVO Dra. Beatriz Leybo de Marti Diputada de la Nación

Beog Stren

A STELLAR CHITACHER OF ME THES

GUILLERMO E. JOHNSON DIPUTADO DE LA NACION

LUIS MOLINARI ROMERO DIPUTADO DE LA NACION

Sipulada Nacional

(). () ASERIO

JORGE L. MONTOYA DIPUTADO DE LA NACION